

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobre.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

80 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 46

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 35 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 22 Enero 1902).

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

ANUNCIO

La Dirección general de la Deuda pública, en circular de 11 del actual, se ha servido ordenar á esta Delegación de Hacienda que se prorrogue el plazo hasta fin del presente mes de la presentación al canje en estas Oficinas de las carpetas provisionales de Deuda perpetua al 4 por 100 interior.

Lo que se hace público por el presente anuncio para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 18 de Enero de 1902.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Guijarro.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza

El Recaudador arrendatario de las contribuciones de esta provincia, y por poder D. Juan Casado y Torres, ha tenido á bien, en uso de las atribu-

ciones que le concede la condición 6.^a del contrato de arriendo, nombrar Recaudador auxiliar Agente de jentivo de la primera zona de Ejea á D. Celedonio García Alvarado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades locales, judiciales y de los contribuyentes.

Zaragoza 22 de Enero de 1902.—El Tesorero, P. O., Carlos Dale.

SECCION QUINTA

COMISARIA DE GUERRA DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra, Interventor de utensilios de esta plaza,

Hace saber: Que el día 7 del mes de Febrero próximo, á las once de la mañana, se celebrará público concurso en la Factoría de Utensilios de esta capital, situada en la Calle de la Viola, núm. 10, con objeto de verificar la compra de carbón vegetal, carbón de cok, petróleo y jabón con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las Oficinas de este Establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve de la mañana á una de la tarde, debiendo presentarse en dicho acto muestras y precios de los mencionados artículos.

Zaragoza 22 de Enero de 1902.—Antonino Mur.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

IMPUESTO DE MINAS.—Cuarto trimestre de 1901.

RELACION de las minas que se han explotado en dicho trimestre, según las relaciones presentadas por los interesados, con expresión del producto obtenido y demás circunstancias que se expresan.

Núm.º del expediente...	NOMBRES DE LAS MINAS	NOMBRE DEL DUEÑO ó EXPLOTADOR	Provincia.	TERMINO DONDE RADICAN	MINERAL QUE DEBE TRIBUTAR		LEY por 100.	PLATA por kilogramo.	VALOR íntegro del quintal métrico en almacén. <i>Pesetas.</i>	Producto bruto. <i>Pesetas.</i>	3 por 100 del valor íntegro. <i>Pesetas.</i>	OBSERVACIONES
					Clas.	Quintales métricos						
31	El Angel.	D. José Martín.	Zaragoza.	Remolinos.	Sal.	3.038	98	»	0'75	2.278'50	68'36	
155	San-Crescencio.	Miguel Romero (viuda de).	Idem.	Torres de Berrellén	Idem.	1.120	98	»	0'75	840	25'20	
33	Santa Eulalia.	Martín Extremeña.	Idem.	Remolinos.	Idem.	100	98	»	0'75	75	2'25	
47	Esperanza.	Marcelina Liria.	Idem.	Torres de Berrellén	Idem.	1.117'50	98	»	0'75	838'12	25'15	
4	El Porvenir.	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	262'50	98	»	0'75	196'88	5'90	
168	Victoria.	Ricardo Larrosa.	Idem.	Remolinos.	Idem.	400	98	»	0'75	300	9	
23	Hermanita.	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	0'75	»	»	
147	Sancho Abarca.	Joaquín Leza.	Idem.	Idem.	Idem.	268	98	»	0'75	201	6'03	
79	San Juan.	El mismo.	Idem.	Torres de Berrellén	Idem.	84	98	»	0'75	63	1'89	
185	Lucía.	Genaro Calvé.	Idem.	Idem.	Idem.	1.147	98	»	0'75	860'25	25'81	
14	El Balcón.	El mismo.	Idem.	Remolinos.	Idem.	2.983	98	»	0'75	2.237'25	67'11	
302	Tomasa.	Hilario Muró.	Idem.	Idem.	Idem.	200	98	»	0'75	150	4'50	
296	El Gallo.	Ceferino Agud.	Idem.	Idem.	Idem.	300	98	»	0'75	225	6'75	
319	Condal.	Adolfo Codina.	Idem.	Zaragoza y Mediana	Idem.	80	14	»	1	80	2'40	
324	Dichosa.	Julián Sanjuán.	Idem.	Mequinenza.	Idem.	2.915	»	»	1'20	3.498	104'94	
						14.015	»	»	»	11.843	355'29	
						TOTAL.....						

Zaragoza 20 de Enero de 1902.—El Administrador de Hacienda, Ricardo Cisneros.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Pedro Palacios y Sáenz, Ingeniero Jefe del distrito minero de Zaragoza:

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido con fecha 22 del actual, á D. Alfredo Chelvi Bosch, vecino de Zaragoza, una solicitud que ha presentado en 16 de los corrientes, pidiendo la concesión de 42 pertenencias para una mina de hierro, con el nombre de «Aida», sita en el término de Fombuena.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. E. de la mina ya denunciada con el nombre de «San Vicente» en el mismo término de Fombuena; á partir de aquí 300 metros S. y primera estaca; de aquí 300 metros E. segunda estaca; 600 metros al N. tercera; 800 metros al O. cuarta, 600 al S. quinta; 300 metros al E. sexta; 300 metros al N. séptima y 200 al E. octava, que unida con la primera limita las 42 pertenencias solicitadas.

Lo que se anuncia al público para que la persona ó personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de 60 días fijado por la ley de Minas.

Zaragoza 23 de Enero de 1902.—Pedro Palacios.

SECCION SEXTA

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento de este pueblo, para el reemplazo del ejército del presente año, conforme al caso 5.º del art. 40 de la vigente ley, los mozos Jenaro Restituto Lanuza Martínez, hijo de Silvestre y de Cirila, y Esaías Yagüe Martín, hijo de Mannel y de María; se les cita á los interesados para el acto de rectificación que tendrá lugar el día 26 del actual, á las diez, en la Sala Consistorial, ante el Ayuntamiento del mismo, por si tuvieran que hacer alguna reclamación; advirtiéndoles que de no comparecer, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Cervera 16 de Enero de 1902.—El Alcalde, Francisco Martín.

Habiendo sido comprendido en el alistamiento de este pueblo, con arreglo al caso 5.º del art. 40 de la ley, el mozo Miguel Blasco Orera, hijo de Manuel y Aquilina, cuyo actual paradero se ignora, se le cita por la presente, para que por sí ó personas de quien dependa, se presente al acto de la rectificación, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 26 del actual, á las diez; advirtiéndole que la falta de comparecencia le hará incurrir en las responsabilidades á que haya lugar.

Inogés 17 de Enero de 1902.—El Alcalde, Luis Asensio.

Ignorándose el paradero de los mozos Florencio Lucas Altura Villader, que nació en 18 de Octubre de 1882, hijo de Florencio y Pilar, y de Teodoro Sanz y Oliver, que nació en 7 de Noviembre de 1882, hijo de Benito y Teresa, naturales de esta villa; y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte á

los mismos, á sus padres, curadores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para el día 26 de los corrientes, y hora de las nueve, para que comparezcan en esta Casa Consistorial al acto de la rectificación del alistamiento, pues de lo contrario les parará el perjuicio á que haya lugar.

Pastriz 14 de Enero de 1902.—El Alcalde, Mariano Malandía.

Alcaldía constitucional de La Almunia de D.ª Godina.

RELACION de las cantidades que adeudan los pueblos de este partido por el reparto de presos pobres hasta 31 de Diciembre de 1901.

PUEBLOS	Por restas de años anteriores.	Por el año de 1901.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Alfamén.....	1.017'63	66'38	1.084'01
Almonacid.....	»	100'55	100'55
Bardallur.....	»	83'62	83'62
Botorríta.....	»	52'62	52'62
La Muela.....	»	160	160
Lucena.....	»	60'48	60'48
Mezalocha.....	222'27	96'15	318'42
Morata de Jalón.....	»	151'88	151'88
Muel.....	»	120'56	120'56
Pedrola.....	1.895'64	287'18	2.182'82
Pinseque.....	»	126'08	126'08
Pleitas.....	»	21'96	21'96
Ricla.....	»	437'23	437'23
TOTAL.....	3.135'54	1.764'69	4.900'23

Asciende la precedente relación á la cantidad de 4.900 pesetas con 23 céntimos.

La Almunia 21 de Enero de 1902.—Antonio Barreiro, Secretario.—V.º B.º, el Alcalde, Evaristo Roy.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación

Conforme lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, en providencia de este día, dictada en causa que se sigue sobre lesiones contra Pedro García á Manuel Algar, se cita mediante la presente á un sujeto conocido por Mallén, que consta hallarse domiciliado en esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro de quinto día, con objeto de recibirle declaración en dicha causa; previniéndole que si no lo verifica incurrirá en la multa que determina la ley.

Zaragoza 21 de Enero de 1902.—El Escribano, Justo Emperador.

Cédula de notificación y emplazamiento.

Según lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza en providencia de 17 del actual, en virtud de la demanda en juicio declarativo de mayor cuantía sobre pago de cantidades, formulada por el Procurador D. Angel Ordás, en nombre de D. José Montañés Blasco, vecino y del comercio de esta

ciudad, contra las herencias yacentes de los que fueron cónyuges y vecinos de Valdealgofra don José Ruiz Sastrón y D.^a Carmen Tallada Retavé. Se emplaza por este medio á los interesados en dichas sucesiones, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término improrrogable de nueve días, que se contarán desde la última inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* ó en los *Boletines oficiales* de las provincias de Zaragoza y Teruel, comparezcan en autos personándose en forma por habérseles conferido traslado de la demanda, en cuya ocasión se les entregará copia de la demanda y documentos; quedando apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se notifica por igual medio que la demanda que motiva el anterior emplazamiento contiene el otrosí, cuyo tenor es como sigue:

Otrosí: «Para la citación y emplazamiento de las herencias yacentes demandadas, vista la índole especial de sus personalidades ó personificaciones, conforme al art. 270 de la ley de Enjuiciamiento civil en relación con el 269 y 272 de la misma, la cédula, debidamente requisitada, se fijará en el sitio público de costumbre é insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, expresándose que, á los interesados en las sucesiones de D. José Ruiz Sastrón y D.^a Carmen Tallada Retavé, si no comparecen, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y en atención á que las circunstancias á que se alude en el presente otrosí han impedido cumplir con el art. 153 de la ley Hipotecaria y 108 de su reglamento, ni con el 347 del Código de Comercio, convendrá que la cédula se extienda á hacer público á tales interesados que, tanto la hipoteca constituida á favor de D. Manuel Pamplona Serrano por D. José Ruiz Sastrón en 15 de Marzo de 1884, como el saldo de la cuenta corriente del mismo Ruiz en la casa de D. J. Montañés y Compañía, á favor de ésta, han sido transferidos á don José Montañés Blasco.

Finalmente interesa que en la repetida cédula se consigne el embargo de las dos fincas que lo han sido preventivamente el 20 de Diciembre último, á fin de que los mencionados interesados en las herencias yacentes se enteren de la ratificación y puedan ejercitar las acciones á que alude el apartado 2.^o del art. 1.416 de la ley de Enjuiciamiento. Suplico al Juzgado se sirva disponer que la citación y emplazamiento á las herencias yacentes de D. José Ruiz Sastrón y D.^a Carmen Tallada Retavé, ó lo que es igual, á los interesados en ellas, para que se personen en forma en los autos, se verifiquen, publicando la cédula con los requisitos de ley, en los sitios de costumbre é insertándola en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el de Teruel y en la *Gaceta de Madrid*, con expresión de que les parará, si no comparecen, el perjuicio á que haya lugar en derecho, y administrando que el crédito hipotecario que se constituyó á favor de D. Manuel Pamplona Serrano en 15 de Marzo de 1884 por el Ruiz Sastrón, y el saldo de cuenta corriente de éste con la casa de J. Montañés y Compañía, á favor de ésta, han sido

cedidos á D. José Montañés Blasco, y que á instancia de éste se embargaron dos fincas del deudor, sitas en Valdealgofra, por anotación preventiva verificada en 20 de Diciembre último, habiéndose notificado dicho embargo por resolución del Juzgado en la fecha de la propia cédula ó en la que se dicte: es justicia, etc »

Que las fincas que han sido objeto de embargo preventivo son de las circunstancias que siguen:

Un campo de olivos y tierra, sito en el término de Valdealgofra, partida de las Planas del Salvador, de siete hectáreas, 72 áreas y 86 centiáreas, total medida superficial, que linda al O. con senda llamada La Carraca, al P. con campo de Manuel Mora, al N. con montes y al M. con el de Manuel Sancho.

Otro campo de olivos y tierra, con su corral anejo, sito en el término de Valdealgofra, partida Planas del Salvador, llamado Barranco de los Paredes, que mide una superficie de seis hectáreas, 89 áreas y 59 centiáreas, que linda al O. con la senda de la Barraca, al P. con vertientes ó caudal de la Val de Sos y al N. y M. con montes comunes; y el corral, que no constan en él número ni superficie, linda por los cuatro puntos cardinales, con montes comunes.

Y por último, que en resolución de 15 de este mes, se ratificó en este juicio declarativo el embargo preventivo realizado en las fincas anteriormente reseñadas.

Para que sirva de emplazamiento y de notificación á los interesados en las sucesiones de los finados D. José Ruiz Sastrón y D.^a Carmen Tallada Retavé, expido y firmo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Zaragoza, á 18 de Enero de 1902.—El Escribano, Licenciado, Manuel Serrano.

Fraga.

D. Manuel García y Martínez, Juez de primera instancia de la ciudad de Fraga y su partido:

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de doña Francisca Sasot y Callén, de estado soltera, domiciliada en la capital de Zaragoza, calle de D. Alfonso I, núm. 19, natural de Ballobar, provincia de Huesca, la cual falleció en dicha capital de Zaragoza el día 17 de Abril de 1901, sin disposición testamentaria, para que dentro de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio, comparezcan á deducirlo en este Juzgado, en los autos que se instruyen sobre dicho abintestato, por la Escribanía del que autoriza, á instancia de D. Bernardo Sasot Callén, vecino de Ballobar, en solicitud de que se declare al mismo, en unión de sus cuatro hermanos carnales D. Dámaso, D.^a Florentina, doña Dolores y D.^a Emilia Sasot Callén, herederos intestados de su otra hermana fallecida, la causante al principio nombrada D.^a Francisca Sasot Callén.

Si así lo hacen se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones, parándoles el perjuicio consiguiente.

Dado en Fraga á 13 de Enero de 1902.—Manuel García.—Ante mí, Enrique Vázquez.